

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 17 DE OCTUBRE DE 1955

Nº 12.790

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1809 y 1810 de 25 de Marzo de 1954, por las cuales se autoriza la expedición de unos pasaportes

Sección de Contabilidad

Resuelto Nº 361 de 8 de Abril de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 60 de 30 de Abril de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución Nº 267 de 2 de Febrero de 1954, por la cual se segrega de una finca un globo de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 139 de 15 de Mayo de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 243 de 6 de Julio de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 592 de 26 de Octubre de 1954, por el cual se informa a un señor que puede volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 232 y 233 de 3 de Mayo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZANSE LA EXPEDICION DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1809

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1809.—Panamá, 25 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Durban, Sud-Africa, por oficio Nº DC-306/54 de 14 de Enero del corriente, para expedir pasaporte a favor de Dora Graciela Arias de Saitta, quien tiene pasaporte Nº 9646 expedido en la Gobernación de Panamá el 31 de Enero de 1947; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Dora Graciela Arias Tarté, nació en Panamá el 4 de Noviembre de 1911, hijo de padres panameños.

Copia de la nota Nº 71-S.G. del señor Gobernador de Panamá de fecha 29 de Enero del corriente, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte Nº 9646 el 31 de Enero de 1947 a favor de la señora Dora Graciela Arias de Saitta y no llenó los requisitos de Ley,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

En vista de que el señor Gobernador de Panamá, manifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se han llenado estas formalidades.

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autori-

zaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte ordinario a favor de Dora Graciela Arias Tarté de Saitta.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1810

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1810.—Panamá, 25 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Caracas, Venezuela, por oficio Nº 285 de 3 de Febrero del corriente, para expedir pasaporte a Antonio Cañellas Borrás y Antonio Cañellas hijo, quienes tienen pasaporte Nos. 316 y 792 expedidos en la Gobernación de Panamá el 12 de Febrero de 1948 y 2 de Abril de 1948 respectivamente; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática de la Carta de Naturaleza Definitiva Nº 699 de fecha 21 de Abril de 1945 a favor de Antonio Cañellas la cual ha obtenido la nacionalidad panameña.

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Jefe de Sección Certificadora del Registro Civil, en el cual se hace constar que An-

tonio Cañellas Valenzuela, nació en Panamá el 20 de Enero de 1946 hijo de padre panameño.

Copia de la Nota N° 111-S. G. del señor Gobernador de Panamá, de 13 del corriente, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 792 de 3 de Abril de 1948 a favor de Antonio Cañellas Jr. y llenó los requisitos de Ley.

Copia de la Nota N° 112-S. G. del señor Gobernador de Panamá, de 13 del corriente, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 316 el 12 de Febrero de 1948 a favor de Antonio Cañellas Borrás y no llenó los requisitos de Ley,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización.

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

En vista de que el Gobernador manifiesta que Antonio Cañellas Borrás, no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior en esta ocasión se ha llenado esta formalidad.

Que la documentación que acompaña Antonio Cañellas Jr. establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaportes a favor de Antonio Cañellas y a Antonio Cañellas Valenzuela hijo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 361

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 361.—Panamá, 8 de Abril de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ascanio Berrocal, Oficial de 3ª categoría en la Sección de Archivos de este Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación de fecha 16 de Marzo del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con

derecho a sueldo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Ascanio Berrocal, oficial de 3ª categoría en la sección de Archivos de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 16 de Abril del presente año, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 121 de fecha 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 60

(DE 30 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cecilia Alvarez, Estenógrafa de 2ª Categoría en la Asesoría del Ministerio, en reemplazo de Luz Edith C. de Carille, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento entrará a regir a partir del 1° de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

SEGREGASE DE UNA FINCA UN GLOBO DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 267.—Panamá, 2 de Febrero de 1954.

El Gobierno Nacional es dueño de la Finca N° 2073, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 34, Folio 450, Sección de Panamá. Los detalles referentes a los linderos y medidas de esta Finca constan en la respectiva inscripción.

Por comunicación N° 8 de 12 de Enero próximo pasado, el señor Marco A. Robles, en su carácter de Presidente de la Comisión Catastral, solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro sea segregado de la Finca anteriormente citada un globo de terreno del cual da los detalles siguientes:

Tiene una superficie de 664.60 metros cuadrados con los siguientes linderos: Nor-Este,

Calle 40 Este en proyecto; Sur-Oeste, Calle 39 Este en proyecto; Sur-Este, futuro malecón Balboa; y Nor-Oeste, herederos de Pablo Pinel.

Dicho globo de terreno se describe así: "Partiendo del punto que en el plano confeccionado por el Departamento de Caminos y Anexos, del Ministerio de Obras Públicas en Diciembre de 1953, se denomina "I", el cual queda ubicado frente a la esquina del futuro malecón Balboa, por una distancia de sesenta metros con treinta y un centímetro (60.31 m.) hasta llegar al punto "J". De este punto con un ángulo interno de noventa y cuatro grados veinte minutos ($94^{\circ} 20'$) y una distancia de once metros con cincuenta y cinco centímetros (11.55 m), se llega al punto "K". De este punto con un ángulo interno de ochenta y cinco grados con cincuenta minutos ($85^{\circ} 50'$) y una distancia de diecisiete metros con cero cinco centímetros (17.05 m), se llega al punto "R". De este punto con un ángulo interno de doscientos setenta y cinco grados treinta minutos ($275^{\circ} 30'$), se llega, con una distancia de treinta centímetros (275° m), al punto "G". Del punto "G" con un ángulo interno de ochenta y un grados veinticinco minutos ($81^{\circ} 25'$), y una distancia de cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros (43.50 m) se llega al punto "H". De este punto con un ángulo interno de noventa y siete grados quince minutos ($97^{\circ} 15'$) y una distancia de nueve metros con setenta y cinco centímetros (9.75 m), se llega al punto de partida "I" en donde el ángulo interno formado por las líneas de partida y de llegada es de ochenta y cinco grados con cuarenta minutos ($85^{\circ} 40'$)".

Por comunicación N° 18 de este mismo mes de Enero, el señor Marco A. Robles, Presidente de la Comisión Catastral, adiciona su nota anteriormente mencionada, agregando, a solicitud que el Ministerio de Hacienda le formuló por medio de la nota N° 187-dav de 18 de este mismo mes, que el motivo de haber pedido la segregación de este globo de terreno era el de que "hay personas interesadas en solicitar del Ministerio de Hacienda y Tesoro se llame a remate público para la venta de este globo de tierra".

Los Artículos 290, 295 y 297 del Código Fiscal autorizan al Órgano Ejecutivo para ordenar la segregación solicitada para la finalidad expuesta, venta en licitación pública del mencionado lote.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

1° Segreguense de la Finca madre de propiedad de la Nación mencionada en el primer considerando de esta Resolución, el globo de terreno que detalla en los considerandos tercero y cuarto de la misma.

2° Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que prepare la Minuta correspondiente y la envíe a una Notaría de la localidad para la preparación de la Escritura pertinente.

3° Autorízase igualmente al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme dicha Escritura y ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 139

(DE 15 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente a Luis Carlos Sáenz para una cátedra regular de Educación Física en la Escuela Secundaria de Las Tablas, en reemplazo de Domingo López, quien tiene licencia para hacer estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 243.—Panamá, 6 de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coeló:

Virgilio Núñez, de la escuela de Chiriquí Abajo, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Alto del Coco, escuela que se crea.

Ovidio Sandoval, de la escuela República de España, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Cermeño, por aumento de matrícula.

Horacio Ariza, de la escuela de Calabazo, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Chiriquí Arriba, por aumento de matrícula.

Sofía Ch. de Bethancourt, de la escuela de Río Hato, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de El Valle, por aumento de matrícula.

Agripina Lara, de la escuela de El Palmar, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Los Machos, escuela que se crea.

Santiago O. Ortega, de la escuela de Tulú, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Machuca, por aumento de matrícula.

Luz M. de Carranza, de la escuela de Piedras Gordas, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Las Delicias, escuela que se crea.

Neftalí Buenaño, de la escuela de Las Marías,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

donde se elimina un maestro por baja matrícula,
a la escuela de Altos de la Estancia, por aumen-
to de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**INFORMASE A UN SEÑOR QUE PUEDE
VOLVER A OCUPAR SU CARGO**

RESUELTO NUMERO 592

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
592.—Panamá, 26 de Octubre de 1954.*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Primo E. González G., solicita rein-
gresar a su cargo de maestro de grado en la es-
cuela Alcaldedíaz, de la Provincia Escolar de
Panamá, del cual se separó mediante el Resuelto
N° 557, de 17 de Diciembre de 1953;

Que el señor González ha comprobado, con co-
pia fotostática de la certificación que le extendió
el Secretario de la Facultad de Filosofía y Le-
tras de la Universidad de Madrid, España, que
estuvo haciendo estudios en dicha Institución, y,
que, aprobó las siguientes asignaturas, corres-
pondientes al Doctorado, con nota sobresaliente:
Historia del Derecho Indiano; Los Indios des-
pués de la conquista; historia del Americanis-
mo; e historia del Pueblo Azteca;

RESUELVE:

Infórmese al señor Primo E. González G., que
puede volver a ocupar su cargo de maestro de gra-
do en la escuela Alcaldedíaz, Municipio de Pana-
má, Provincia Escolar de Panamá, el 8 de Octu-
bre de 1954; y al señor Freddy E. Valdelamar
B., quien lo reemplaza interinamente, désele las
gracias por los servicios prestados;

Reconócese al señor González el estado docen-
te del 28 de Septiembre de 1953 al 7 de Octubre
de 1954, de conformidad con lo que establece el
Artículo 1° de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 232

(DE 3 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sec-
ción de Ingeniería Sanitaria, en el Acueducto
de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Víctor Mendoza,
Peón Subalterno de 4ª Categoría, en el Acueducto
de Chitré en reemplazo de Augusto Trelles.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tiene vigencia a partir del 1° de Mayo de
1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días
del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y
cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 233

(DE 3 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hacen nombramientos en la Cam-
paña Anti-Malárica, para el riego de D.D.T. con
cargos a la partida 1035.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombra-
mientos en la Campaña Anti-Malárica, para el rie-
gue de D.D.T.

Chiriquí Occidente, Zona N° 1

Ovidio Flores y Arturo Aguirre, Capataces de
3ª Categoría.

Peones de 3ª Categoría

Felícito Tejada, José Villalaz, Agapito Araba,
Tomás Chacón, Daniel Martínez, Raimundo Apa-
ricio, Antonio Pinto, Calimerio Suiro, Arcadio
Rojas, José Manuel Cubilla, Andrés Chang, Gon-
zalo Acosta, Porfirio Núñez, Gilberto Montene-
gro, Venancio Batista, Eufemio Samudio, Eudo-
cio Lezcano, Juan Carrasco, Danilo E. Contreras,
Carlos Drokamp.

Chiriquí Oriente, Zona N° 2

Alcides Pitti, Capataz de 3ª Categoría.

Peones de 3ª Categoría

Alfonso Beitia, Sabino Atencio, Bernardo Pa-
lacios, Caletano Rodríguez, Bruno Espinosa, He-
liodoro Montero, Gasparino Muñoz, René San-
tiago Villarreal, Antonio Lezcano, Mercedes Mar-
tínez.

Veraguas, Zona N° 3

José de J. Pérez, Capataz de 3ª Categoría.

Peones de 3ª Categoría

Luis Juárez, Domingo Rodríguez, Mario M. Hidalgo, Luis Castro, Mariano Londoño, Francisco Camarena Jr., Juan T. Arena, Luis Campos, Agatangeo Barrios, Alejandro Santamaría.

Los Santos, Zona N° 4

Ismael Herrera, Capataz de 3ª Categoría.

Peones de 3ª Categoría

Ramiro Camargo, Herminio Rivera Jr., Rogelio Díaz, Timoteo Espino, Benjamín Domínguez Jr., Adrián Cedeño Jr., Francisco Espino, José Pérez, Arquimedes Díaz, Eustorgio Lavergne.

Herrera, Zona N° 5

Guillermo A. Bighams, Capataz de 3ª Categoría.

Peones de 3ª Categoría

Lorenzo Marín, César Treyes, Oscar Lao. Santos Rosas, Pedro Julio Llorentte, Pablo Baule, Honorio Ramos, José Mª Rodríguez, Augusto Treyes, José de la Cruz Trejos.

Coclé Occidente, Zona N° 6

Francisco Olivares, Capataz de 3ª Categoría.

Peones de 3ª Categoría

Encarnación González, Margarito Centeno, Gregorio Quezada Jr., Francisco Nieto, Alfredo García, Francisco Escudero, Juan Bautista Mendieta, Santiago Barria, Bernardo Jiménez, Carlito Moreno.

Coclé Occidente, Zona N° 7

Luis D. Veliz, Capataz de 3ª Categoría.

Peones de 3ª Categoría

Jacobo Sánchez, Eusebio González, Arnoldo Sánchez, Carlos Rivera, Evans Justin, Ramón Alvarado, Eduardo Albaez, Gonzalo Ríos, Fernando Aguilar, Carlos Camargo.

Panamá Occidente Zona N° 8

Carlos A. Córdoba, Capataz de 3ª Categoría.

Peones de 3ª Categoría

Olmedo Zamora, Sixto Samaniego, Reinaldo Ramos, Leovigildo González, Alcibiades Samaniego, Francisco Rodríguez, Hipólito Iglesia B., Alfonso Ortega, Evaristo Gallardo, Ventura Quintero.

Panamá Oriente Zona N° 9

Nacianceno Quirós, Capataz de 3ª Categoría.

Peones de 3ª Categoría

Pacífico Guillén, Eddy A. Cedeño, Manuel Delgado, Temístocles de la Rosa, Luis González, Bolívar Garibaldo, Lucas Reina, Milton Nelson, Azael Ruiz, Eladio Apodaca, Manuel José Hernández, Gabriel Novoa.

Comuníquese y publíquese.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por Tomás Garibaldi R. contra Juan José Racero, se ha señalado las horas hábiles del día veintiocho (28) de Octubre próximo, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los derechos posesorios de la siguiente sementera de propiedad del demandado.

"Sementera que se encuentra ubicada en el Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, de esta jurisdicción, distinguida con el nombre de "Los Chiqueros" o "Aguas Muertas", de una extensión aproximada de diez hectáreas (10 hectáreas) cultivada en cocoteros, plátano, árboles de cacao y mangos.

Linderos: Por el Norte, terrenos nacionales; por el Sur, cultivos de Tomás Garibaldi; por el Este, cultivos de Tomás Garibaldi y Oeste, cultivos de Alberto Gón-dola".

Servirá de base para el remate la suma de setecientos balboas (B/. 700.00) valor asignado por los peritos y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día 28 de Octubre, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde del día señalado, se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta adjudicar el bien en remate en forma provisional al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy treinta (30) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Gerardo Gutiérrez A.

L. 18.629

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 134

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio Melays, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 15 Hts. 1.770 m2. (quince hectáreas con mil setecientos setenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Mercedes Gómez;

Sur: Finca "Santa Rita" del Patrimonio Familiar y Lázaro Reyna;

Este: Camino de "El Espino" a Los Corozales, finca Santa Rita y Lázaro Reyna;

Oeste: Encarnación Pérez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dolys Romero de Medina.

L. 28.919

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gilberto Olivares G., varón, ex-billettero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apto. 6, ignorándose sus demás generales; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gilberto Olivares G., varón, ex-billettero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales. Se le condena además a pagar una multa a favor del Estado que se fija en veinte balboas, la cual deberá ser pagada dentro del término de tres días pues de lo contrario se convertirá en arresto de un balboa por cada día según reza el Artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Fundamentos de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2237, 2338, 2339, 2340, 2343 y sus correlativos del Código Procesal; Artículos 367 del Código Penal y artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina, El Secretario, Ad-Int., (fdo.) Carlos A. Delgado.

Se advierte al procesado Gilberto Olivares G. en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César Vázquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eleuterio Morales, panameño, de 33 años de edad, soltero, chofer, residente en Boca de la Caja, casa N° 60 y portador de la cédula de identidad personal número 61-1987, sindicado del delito de "seducción", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, con el fin de que se notifique de la sentencia reformativa proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia condenatoria consultada en el sentido de condenar a Eleuterio Morales a la pena de seis meses de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte al inculcado Morales, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Eleuterio Morales, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Eleuterio Morales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Simón Segura Domínguez, cuya identificación civil se desconoce en los autos, residentes en La Herradura, comprensión del Distrito de La Chorrera, sindicado del delito de "violación carnal", para que se presente a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria expedida el veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, —cuya parte resolutive el del siguiente tenor:—

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Simón Segura Domínguez, cuya identidad civil se desconoce, a la pena principal de dos años de reclusión como responsable del delito de violación carnal en perjuicio de la impuber Paula María Saavedra Ortega, condenándolo también al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía.

Como el acusado no ha sufrido detención preventiva por razón de este juicio, la pena restrictiva de la libertad impuesta deberá cumplirla íntegramente.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo dispone el artículo 17, 18, 37, 291, inciso 1° del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2231, 2340, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese este fallo con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—Secretario".

Se advierte al encartado Simón Segura Domínguez que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Simón Segura Domínguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Simón Segura Domínguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Moisés E. Cohen, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 47-212174 y a Elias Moisés Cohen, panameño de 30 años de edad, casado, comerciante, con residencia en la casa N° 9070, calle 10ª y Avenida Santa Isabel, apartamento N° 9, altos, con cédula de identidad personal N° 11-11079, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto dictado por el Tribunal Superior en que se confirma el auto de llamamiento a juicio proferido por este Tribunal.

El auto en cual se confirma el dictado anteriormente por este Juzgado dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Las exigencias del Art. 2147 del C. Judicial se hallan ampliamente satisfechas, por lo que el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme con el concepto Fiscal, CONFIRMA el auto de vocación a juicio dictado por el Juez 2º del Circuito de Colón contra Elias M. Cohen, por jurídico.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—Luis A. Carrasco.—Luis Cervantes Díaz.—Secretario".

Se advierte a los encausados Moisés E. Cohen y Elias M. Cohen, que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal a notificarse de la resolución aludida, se les tendrá por legalmente notificada de la misma, sus omisiones se apreciarán como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin sus intervenciones.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito por el presente Edicto cita y emplaza a Rolando Lobán, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se dictó en su contra.

La sentencia en su parte resolutive dice lo siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Rolando Lobán, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia; a la multa de cien balboas ((B/. 100.00) y al pago de las costas procesales.

Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia conforme lo estatuye el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219, 2231, y Capítulo VI, Título V del Libro Tercero del Código Judicial y 1, 17, 37, 43 y 367 del Código Penal.

Cópiese notifíquese y consúltase.—(fdo.) José Tereso Calderón B.—(fdo.) Adolfo Montero S. Srío."

Se advierte al encausado Lobán que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificar-

se de la sentencia, se le tendrá por legalmente notificada, y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto, emplaza a Justo Emilio Alvarado, enjuiciado por el delito genérico de hurto pecuario, varón, mayor de edad, casado, natural del Distrito de Cañazas, sin cédula de identidad personal y de oficio comerciante, para que en el término de treinta días hábiles, comenzando desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado por el expresado delito, que en su parte resolutive reza así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Justo Emilio Alvarado, de generales desconocidas, y de paradero actual desconocido, por el delito de hurto que sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, ordena su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para dar comienzo a la vista pública oral.

Como no se ha podido localizar al sindicado se dispone su emplazamiento por medio de edicto que será fijado y publicado en los términos que dispone la Ley, donde se insertará el respectivo auto de enjuiciamiento.

Cópiese y notifíquese.—Andrés Guevara T.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, Fernando Fernández".

Se advierte al emplazado que si no comparece con este llamado a estar a derecho en el juicio, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado; se tendrá como reo rebelde, y se le nombrará al Defensor de Oficio para que lo atienda en el juicio.

Se le solicita a todas las autoridades del orden político y judicial, ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que denuncien el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término mencionado y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone la Ley.

Dado en Santiago, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

D. Silvera.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente cita, emplaza a Juan Sánchez (a) Tony, Luisa y Lin Palacio, cuyo paradero ignora, para que comparezcan a esta Personería en el término de 30 días para que sean indagados en las sumarias que para establecer las causas de la muerte del indio Daniel Jiménez se instruyen en este Despacho. Se les advierte, que de no comparecer a

este Despacho en el término señalado, esa falta se les tendrá como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no los denunciaren, salvo las acepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se ordena fijar este edicto en lugar visible de la secretaría de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Horconitos, agosto 8 de 1955.

El Personero,

FELIPE DEL C. POLANCO.

El Secretario,

Rubén Pimentel.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente emplaza al reo ausente Miguel Salas, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a recibir personal notificación del auto procesatorio proferido en su contra por el delito de hurto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Diciembre veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por razón de las consideraciones expuestas, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Sobresee Definitivamente" en estas sumarias a favor de Ramón Martínez Pérez, mayor, soltero, agricultor y minero, colombiano, sin constancia de que porta cédula de identidad personal expedida en el país, y "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios contra Miguel Salas, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, sin cédula de identidad personal, por encontrarlo responsable de infracción de disposiciones del capítulo I, del Título XII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto. Se mantiene el mandamineto de detención preventiva expedida contra Miguel Salas y se decreta la libertad definitiva de Ramón Martínez Pérez. Queda, resuelto el escrito anterior.

Por estar probada la propiedad que sobre los valores ocupados al procesado, tiene el denunciante señor Carlos Barrera, se ordena devolvérseles y así mismo se dispone: notificar al encausado, por hallarse prófugo, conforme lo ordena el Código de Procedimiento Penal.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de doce (12) días y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en el órgano periodístico del Estado.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Félix Cañizález E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente emplaza al reo ausente Medesmo Valois Rivera, mayor, soltero, natural de Bahía Solano, Departamento del Chocó, República de Colombia sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta

Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución que dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, enero seis de mil novecientos cincuenta y cinco. Acójense las pruebas aducidas por la defensa y por resolución aparte se señalará día y hora para practicarlas.

Como en el mismo escrito el defensor del sindicado renuncia el cargo por haberse fugado su defendido de la cual hay constancia oficial en los autos al tenor del oficio N° 960 de 27 de diciembre último, del encargado de la Jefatura del Cuerpo de Guardia Nacional que lo es también de los detenidos, cuyo paradero se ignora, se dispone aceptar la renuncia y emplaza al reo en la forma prevista en el artículo 2346 del Código Judicial por el término de treinta días, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Carrion.—El Secretario, (fdo.) Cañizález E."

Para que sirva de legal notificación, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de doce (12) y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

F. Cañizález E.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por este medio cita y emplaza a Gerardo Castillo, soltero, panameño, de 21 años de edad, hijo de Ricardo Castillo y Cristobalina López, natural del Distrito de Bugaba, con residencia en la ciudad de Guatemala, de domicilio ignorado, a fin de que comparezca a este Despacho a recibir personal notificación de la sentencia dictada en juicio que se le siguió por seducción en perjuicio de Octavisa Pérez, sentencia que en sus partes primera y final dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia N°..... David, junio 10 de 1955.

Vistos:

Si se analiza su testimonio al tenor del artículo 802 del Código Judicial, tenemos que llegar a la conclusión de que carece de valor probatorio. Y aunque el artículo 2167 de la excerta citada da a la ofendida el derecho de señalar a la persona del delincuente, tal disposición no podría tener efecto en el caso pues Octavisa Pérez ha tenido interés de faltar a la verdad.

Desapareciendo tal imputación por efecto de los artículos antes analizados y no habiendo en el expediente otro elemento o elementos de convicción que lleven al ánimo del Tribunal de que efectivamente Castillo fue el autor de la desfloración de la menor Pérez, no queda otra alternativa que absolverlo del cargo por el que fue llamado a juicio.

Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, Resuelve el presente caso en la forma antes expresada.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—El Juez, Olmedo D. Miranda.—El Secretario, J. M. Acosta.

Por tanto, fijase el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), a las dos (2) de la tarde y se remite copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas. Se le da al emplazado un término de doce días para que comparezca, que serán contados a partir de la última publicación de este Edicto.

El Juez,

FELIX ABADIA A.
1er. Suplente.

El Secretario,

Juan M. Acosta.

(Segunda publicación)